



nevasa

Código de Autorregulación NEVASA S.A Corredores de Bolsa



ELABORACIÓN	REVISION	APROBACIÓN
<i>René Moll C.</i>	<i>Ramiro Fernandez Zanetti</i>	<i>Directorio SOD N°160</i>
FECHA	FECHA	FECHA
<i>05-05-2018</i>	<i>08-05-2018</i>	<i>15-05-2018</i>

Registro de Actualización

FECHA ACTUALIZACION	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	PUNTOS ACTUALIZADOS
05-11-2018	René Moll	Gerente General	Actualización según lo observado en OFORD .: N°23468 de la CMF



Contenido

1	Introducción	5
2	Objetivo.....	5
3	Modificaciones.....	5
4	Alcance	6
5	Difusión	6
6	Relación con clientes.....	6
6.1	Normas de trato, comercialización y publicidad	6
6.1.1	Preeminencia del interés del Cliente	6
6.1.2	Relación con el Cliente	7
6.1.3	Independencia	7
6.1.4	Publicidad.....	8
6.2	Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.	8
6.2.1	Del manejo de información confidencial de la Sociedad.....	8
6.2.2	Recomendación sobre uso de información de clientes.....	9
6.2.3	Información confidencial y negociación de valores de oferta pública de una sociedad que cotiza en bolsa	11
6.2.4	La información confidencial y su trabajo	12
6.2.5	Seguridad de la información	13
6.2.6	Exigencias de confidencialidad a proveedores de servicios	13
6.3	Normas de entrega de información relevante al cliente	13
6.3.1	Política de emisión de cartolas	13
6.3.2	Información a clientes sobre condiciones de ejecución de sus órdenes.....	14
6.3.3	Notificación a clientes sobre movimientos en sus cuentas de inversión	14
6.3.4	Comunicación a Clientes de eventos de Capital	15
6.3.5	Circularización de saldos.....	15
6.3.6	Seguimiento de envío de correspondencia	16
6.4	Normas de atención a clientes y gestión de reclamos	16
6.4.1	De la Gestión de Reclamos	16

7	Relación con terceros	17
7.1	Normas que promuevan la competencia leal	17
7.2	Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad	18
7.3	Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones	19
7.3.1	Relaciones con competidores, proveedores y clientes	19
	Conocimiento del Cliente.....	19
	Conocimiento de los Proveedores	20
	Conocimiento del Personal	20
8	Relación al interior de la entidad	20
8.1	Normas de Gobierno Corporativo	20
8.1.1	Directorio de la Sociedad	20
8.1.2	Área de Riesgo y Cumplimiento	21
8.1.3	Área de Auditoría Interna	22
8.1.4	Estructura de Comités.....	22
8.2	Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.....	22
8.2.1	De los Conflictos de intereses por actividades externas	22
8.3	Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones	24
8.3.1	Normas sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley N° 20.393)	24
8.3.2	Normas sobre prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley N°19.913 de la Unidad de Análisis Financiero UAF	25
8.4	Normas respecto a la observancia del Código de Conducta y eventuales sanciones por incumplimiento	25
8.4.1	De las sanciones	25
8.4.2	Del monitoreo y seguimiento al cumplimiento de este Código	26
8.4.3	De la Difusión y Actualización del Código	26
8.5	Otras normas	26
8.5.1	De la Autorregulación de los miembros de la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS)	26

1 Introducción

De acuerdo a lo indicado por la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) y en uso de sus facultades que le confieren el numeral 1 y 18 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el artículo 77, todos del D.L. N° 3.538, lo establecido en el artículo séptimo de la Ley N° 21.000 y lo acordado por su Consejo en Sesión Ordinaria N° 39 de 26 de abril de 2018, ésta ha estimado pertinente requerir a las entidades obligadas a autorregularse en virtud de lo establecido en el artículo 72 del referido Decreto Ley, y que no participen del Comité de Autorregulación Financiera, la confección e implementación de un Código de Autorregulación (el “Código”).

2 Objetivo

En este Código, Nevasa S.A. Corredores de Bolsa (la “Sociedad”) ha procurado establecer las normas de conducta referidas a materias relacionadas con gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal, ordenado bajo la siguiente estructura organizada por área temática:

- Relación con clientes
- Relación con terceros
- Relación al interior de la entidad

3 Modificaciones

Las modificaciones que se realicen con posterioridad a la aprobación otorgada por la Comisión, deberán ser remitidas a la Comisión a través del módulo SEIL y dentro del plazo de 30 días contado desde que tales normas o modificaciones hayan sido aprobadas por el órgano superior de administración de la Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 77 del D.L. N°3.538.



4 Alcance

Este Código de Autorregulación aplica para la sociedad Nevasa S.A. Corredores de Bolsa (en adelante Nevasa).

5 Difusión

Cabe hacer presente que, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 77, el Código deberá ser publicado por la entidad en su sitio web institucional, una vez que sea aprobado por la Comisión. Asimismo, este Código será publicado por la Comisión en su sitio web.

6 Relación con clientes

6.1 Normas de trato, comercialización y publicidad

6.1.1 Preeminencia del interés del Cliente

La Sociedad antepondrá siempre el legítimo interés de sus clientes al propio. Conforme ello, constituye una infracción grave a la ética que los accionistas, directores, gerentes, sub-gerentes operadores, administradores de portafolio, ejecutivos principales y demás personas que estén bajo dependencia de la Sociedad (los “Colaboradores”) operen en beneficio propio, en desmedro o perjuicio del cliente, lo cual será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el presente Código, sin perjuicio de las medidas administrativas que se le pudieren aplicar por infracción a disposiciones legales o reglamentarias.

La Sociedad deberá ofrecer productos y entregar un servicio diligente a sus clientes, debiendo realizar los mejores esfuerzos para cumplir con los requerimientos de sus clientes, privilegiando siempre el interés de éstos por sobre el propio o de sus Colaboradores, anteponiendo a toda otra consideración el respeto por la normativa vigente.

Adicionalmente, los Colaboradores deberán evitar efectuar recomendaciones a clientes que no se ajusten a sus necesidades, a su perfil de exposición al riesgo o a su capacidad de comprender sus riesgos, debiendo siempre entregarles una completa descripción de los riesgos asociados a las inversiones que realicen.

6.1.2 Relación con el Cliente

Tanto la Sociedad como los Colaboradores, en la medida de lo posible, mantendrán contacto sostenido y fluido con sus clientes, en observancia a lo que la normativa les exige.

La Sociedad como los Colaboradores deberán mantener una actitud amable, digna y respetuosa con los Clientes. Especialmente, deberá conducirse con honestidad, lealtad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y con arreglo a las buenas prácticas del mercado.

En virtud de lo anterior, los Colaboradores deberán abstenerse de ejecutar cualquier instrucción del cliente cuando ella pueda ser considerada como ilegal o bien, perjudicial para el prestigio, los intereses o bienes de la Sociedad y/o de otros Clientes. En este sentido, si los Colaboradores reciben instrucciones que se enmarquen en las situaciones antes descritas, incompatibles a los valores, políticas y normas internas deberá comunicarlo a sus instancias superiores, la Gerencia General, o ingresarlo en el canal de denuncias habilitado en el sitio web de la Sociedad, con el fin de adoptar las medidas y resguardos necesarios.

6.1.3 Independencia

Con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones, los Colaboradores deberán abstenerse de mantener relaciones de negocios personales con clientes de la Sociedad.

6.1.4 Publicidad

Toda publicidad que efectúe la Sociedad deberá cumplir con la normativa legal y reglamentaria aplicable, debiendo ser veraz, suficiente y oportuna y en ningún caso se podrá proveer de información falsa u engañosa al Cliente y al público en general.

6.2 Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.

6.2.1 Del manejo de información confidencial de la Sociedad

La información confidencial e interna de la Sociedad a la que tenga acceso por su cargo el Colaborador, no podrá salir de la Sociedad ni divulgarse a nadie, inclusive clientes, familiares, amigos, socios y otros colaboradores que no la necesiten para el desempeño de sus funciones. Es responsabilidad de cada Colaborador de la Sociedad salvaguardar toda información confidencial de la Sociedad.

Por información confidencial de la Sociedad se entiende cualquier información de ésta que no haya sido difundida públicamente o que podría ser útil o beneficiosa para la Sociedad, para sus competidores o inversionistas. Entre los ejemplos más comunes de ello se cuentan: la información relacionada con posibles adquisiciones, la información acerca de datos financieros, auditorías u otros informes de evaluación, los nuevos contratos de importancia, los proyectos de investigación, la situación de algún servicio que esté pendiente de aprobación, la información sobre precios y la información de un tercero que está sujeta a un acuerdo de confidencialidad. En caso de duda, deberá considerarse confidencial toda información cuya divulgación no haya sido expresamente autorizada por la Sociedad.

Se entenderá también por información confidencial, toda información relativa a la marcha de la Sociedad, su giro y a los servicios que presta, tales como, y sin que constituya una enumeración taxativa sino meramente ejemplar, programas de software, estrategias financieras, modelos de documentos de cualquier tipo preparados por la Sociedad, sus colaboradores, consultores o asesores, incluido presupuestos, políticas corporativas, políticas respecto de clientes, negocios, proyectos, diseños, operaciones, costos, estudios, información computacional o estadística y, en general, toda información que llegue a conocimiento del Colaborador en razón de su relación con la Sociedad o sus clientes. Toda Información Confidencial es de propiedad de la Sociedad, sin limitaciones.

La información confidencial de la Sociedad sólo deberá ser utilizada para los fines de ésta y no para beneficio de ninguno de sus colaboradores, sus familias, sus amigos u otras personas. Si un colaborador se desliga de la Sociedad por cualquier razón, sus obligaciones jurídicas con respecto a la información confidencial siguen siendo las mismas antes detalladas.

Para evitar la apariencia de incorrección y la trasgresión a las normas de confidencialidad de Sociedad que se indicaron con anterioridad en este documento, los Colaboradores no deberán analizar con otras personas ajenas a la Sociedad la información confidencial que hayan conocido durante el tiempo que hayan sido colaboradores, lo cual incluye a parientes y amigos. En particular, a menos que hayan sido autorizados, los colaboradores no deben hablar en nombre de la Sociedad con analistas de inversiones, Periodistas, Competidores, Autoridades competentes sin los permisos correspondientes.

6.2.2 Recomendación sobre uso de información de clientes

El funcionamiento del mercado bursátil se ve afectado negativamente cuando la sociedad y ejecutivos no manejan prolijamente la información confidencial que normalmente generan o poseen. Por esta vía se generan rumores y se favorece el peor tipo de especulación. El incumplimiento del deber de reserva y uso de información privilegiada, ambas figuras contenidas en la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, en adelante LMV.

Las personas que con el objeto de inducir a error en el mercado difundieren noticias falsas o tendenciosas, aun cuando no persiguieren con ello obtener ventajas o beneficios para sí o terceros sufrirán las penas de presidio menor en sus grados mínimos a medios.

Hecho o información esencial: Conforme al artículo 9 inciso 2° Ley de Mercado de valores (LMV), es aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión.

Información reservada: Conforme al artículo 10° LMV, es aquella a la que se le ha dado el carácter de tal por aprobación de al menos tres cuartas partes de los directores en ejercicio en atención a que cumple copulativamente con las siguientes condiciones:

- Se refiere a negociaciones que se encuentren pendientes; y
- Que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés social. Se hace presente que, el hecho de que el conocimiento de las negociaciones pueda

afectar el precio de la acción de la sociedad, no constituye razón suficiente que se pueda esgrimir como perjuicio del interés social.

Personas con acceso a información esencial reservada: Las personas que la ley presume que tiene acceso a información esencial reservada son, entre otras, las que indica el artículo 166 de la LMV, y se presume además que tienen acceso a información privilegiada los directores, gerentes, administradores, apoderados, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores (corredores de bolsa y agentes de valores), pero sólo:

- i. En cuanto a la información que tengan de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores; y,
- ii. Respecto de la información que tuvieran sobre la colocación de acciones de primera emisión que les hubiere sido encomendada.

Por tanto:

Abstenerse: con el objeto de inducir a error en el mercado difundir noticias falsas o tendenciosas.

Deber de abstención de uso: Toda persona en posesión de información confidencial deberá abstenerse de usarla en beneficio propio, de terceros, ni para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la o las transacciones que digan relación directa con dicha información.

Cláusulas de confidencialidad a que están afectas las personas en posición de información confidencial: Las siguientes son las obligaciones generales que se imponen en materia de información confidencial sobre cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a la misma:

- a) Guardar reserva a su respecto y no utilizarla en beneficio propio o ajeno.
- b) No adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea información privilegiada o de interés para el mercado.
- c) No valerse de la información de interés para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.

- d) Abstenerse de comunicar la información de interés a terceros.
- e) Abstenerse de recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los que se tiene información de interés.
- f) Velar para que los subordinados y los terceros de su confianza no comuniquen la información privilegiada a terceros y no recomienden la adquisición o enajenación de los valores sobre los que se tiene información.
- g) Evitar hacer comentarios respecto a la misma que puedan revelar directa o indirectamente su existencia o contenido.

6.2.3 Información confidencial y negociación de valores de oferta pública de una sociedad que cotiza en bolsa

Los Colaboradores deberán velar siempre y en todo momento para que las transacciones por ellos realizadas, no se ejecuten en contravención a las normas sobre información privilegiada conforme a lo dispuesto en el Título XXI de la Ley de Mercado de Valores.

La información estará sujeta a mecanismos de resguardo, como son:

- Deber de reserva: Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación pudieran tener acceso a esta información, están obligados a mantener dicha información en absoluta reserva y confidencialidad y a no divulgarla a terceros por ningún medio.
- Deber de abstención de uso: Toda persona en posesión de esta información deberá abstenerse de usarla en beneficio propio, de terceros, ni para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la o las transacciones que digan relación directa con dicha información.
- Limitación de acceso: Los poseedores de la información deberán limitar el conocimiento de la misma a aquellas personas internas o externas de la Sociedad que necesariamente deban estar en conocimiento de la misma.

Los Colaboradores está afecto a las siguientes prohibiciones generales:

- Transar sobre la base de información privilegiada que se obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de nuestros clientes, así como de cualquier estudio, análisis u otros antecedentes.
- Divulgar información de carácter confidencial obtenida como consecuencia de nuestra propia actividad con los clientes.

- Queda expresamente prohibido actuar a través de interpósitas (terceras) personas.

Incluso, luego de que la información haya sido difundida públicamente, podría ser considerada como aún no hecha pública, hasta que haya pasado una cantidad suficiente de tiempo como para que la información esté disponible en general, o sea conocida por el público inversionista. Aunque la cantidad de tiempo que debe pasar para que una información sea considerada pública puede variar según las circunstancias, en general se considera que la información se hace pública 24 horas después de haber sido dada a conocer al público inversionista.

Las reglamentaciones contra las negociaciones que utilizan información interna se aplican a todas las compraventas u otras transacciones que involucren todo tipo de títulos, incluyendo las acciones ordinarias y las privilegiadas, los bonos u otros títulos de deuda, las opciones, las opciones de compra y de venta, los certificados de opción y los derechos para adquirir esos u otros tipos de títulos.

Aquellas personas que, como los parientes o amigos, hayan recibido información interna de un Colaborador, quedan sujetos a las mismas prohibiciones contra las transacciones bursátiles realizadas sobre la base de información recibida, en la medida en que esas personas sepan o tengan motivo para saber que han recibido información interna. Para evitar la apariencia de incorrección y la trasgresión a las normas de confidencialidad de la Sociedad que se indicaron con anterioridad en este documento, los Colaboradores no deberán analizar con otras personas ajenas a la Sociedad la información confidencial, lo cual incluye a parientes y amigos. En particular, a menos que hayan sido autorizados, los Colaboradores no deben hablar en nombre de la Sociedad con analistas de inversiones.

6.2.4 La información confidencial y su trabajo

Durante el tiempo que los Colaboradores de la Sociedad permanezcan en recintos de ésta, podrían recibir o enterarse de información confidencial relativa a la Sociedad o a terceros. En cualquier caso, su responsabilidad es salvaguardar esa información confidencial y no darla a conocer a ninguna persona, dentro o fuera de la Sociedad, que no esté autorizada a recibirla.

La información confidencial sólo deberá ser utilizada para los fines de la Sociedad y no para beneficio personal de ninguno de sus colaboradores, sus familiares, amigos u otra cualquier otra persona. Si un Colaborador de la Sociedad deja de trabajar para ella por

cualquier razón, sus obligaciones jurídicas con respecto a la información confidencial siguen siendo las mismas antes detalladas.

6.2.5 Seguridad de la información

La Sociedad cuenta con políticas que permiten velar permanentemente por la seguridad de la información de la Sociedad, la que se mantendrá actualizada y autorizada por el directorio y que deben ser cumplidas por todo el personal. Dichas políticas, comprenderán, entre otros, el establecimiento de criterios, principios y lineamientos esenciales para garantizar la seguridad de la información, mediante los siguientes objetivos específicos:

- Crear un marco estándar para asegurar la protección más efectiva de la información.
 - Establecer los valores, funciones y responsabilidades respecto a la gestión de la seguridad de la información.
 - Definir las medidas globales que permitan resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Infundir a los colaboradores la conciencia y regulaciones internas sobre seguridad de la información.

6.2.6 Exigencias de confidencialidad a proveedores de servicios

La Sociedad cuenta con políticas que deben mantenerse actualizadas y aprobadas por directorio, en las cuales establecerán las exigencias contractuales que deberán ser aplicadas a todos los proveedores de servicios que tengan acceso a todo tipo de información de la Sociedad.

6.3 Normas de entrega de información relevante al cliente

6.3.1 Política de emisión de cartolas

Respecto de los activos financieros mantenidos en custodia y de sus operaciones, mensualmente se emitirán cartolas que contendrán saldos y movimientos del mes de cada una de las cuentas de inversión que mantienen los clientes en Nevasa S.A. Corredores de Bolsa. Al respecto:

- Al menos deben emitirse cartolas a todos los clientes que al cierre de mes, mantienen saldo en su cuenta de inversión y a todos aquellos que tuvieron algún tipo de movimiento.
- Las cartolas se emitirán en forma electrónica y son enviadas por medio de correo electrónico a la dirección registrada en su contrato general de servicios, excepcionalmente podrán enviarse en forma física a la dirección registrada por el cliente para estos efectos.
- Las cartolas vigentes e históricas con una antigüedad no superior a dieciocho meses, se encontrarán disponibles en el sitio web de Nevasa S.A. Corredores de Bolsa.

6.3.2 Información a clientes sobre condiciones de ejecución de sus órdenes

De acuerdo con lo establecido en la Circular N°1985 de la CMF, cada vez que se facture al cliente una operación de compra o venta de acciones efectuada en el mercado bursátil, el sistema automáticamente generará una notificación denominada “Notificación Informe de Ejecución de órdenes”, con la que se avisa al cliente que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad la información sobre la ejecución de sus órdenes. Al respecto:

- El cliente podrá elegir la periodicidad para la recepción de esta información en el contrato de Prestación de Servicios de la Sociedad, pudiendo ser ésta: diaria, semanal o mensual.
- La notificación señalada solamente se generará en la medida que exista una transacción del mismo instrumento, a la misma hora, en cualquier otra bolsa de valores del país.

6.3.3 Notificación a clientes sobre movimientos en sus cuentas de inversión

Con el objetivo de mantener informados en línea a sus clientes, la Sociedad proporcionará una entrega automatizada de información sobre todos los eventos que ocurran en la cuenta de inversión de cada uno de éstos, para lo cual la Sociedad habilitará el servicio de notificaciones y mailing. Éste considerará dos modalidades para la entrega de información, según el siguiente detalle:

1. La generación de notificaciones en un repositorio disponible para cada cliente en el sitio web seguro de la Sociedad. Modalidad que será obligatoria para todos los clientes.
2. En función de lo que el cliente estime conveniente, complementando la modalidad anterior, la Sociedad enviará las notificaciones a la dirección de correo electrónico consignado en el contrato general de servicios.

Asimismo, la configuración establecida por la Sociedad incluirá movimientos de la cuenta de inversión, ingresos, egresos, cargos y abonos, estado de las órdenes dadas por los clientes, vencimientos de operaciones y de instrumentos financieros en custodia.

6.3.4 Comunicación a Clientes de eventos de Capital

Los clientes serán notificados por medio de correo electrónico de los eventos de capital a los que tienen derecho, informándose en algunos casos respecto del movimiento que afecto a sus cuentas de inversión, así como de aquellos en que pueden optar o no por el evento notificado. Es así como se informará respecto de pago de dividendos, abono de derechos preferente de suscripción, canjes, derechos a retiro y ofertas públicas de adquisición de acciones.

6.3.5 Circularización de saldos

La Circular N° 1962 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), estableció requerimientos adicionales para la prestación del servicio de custodia de valores de terceros por parte de los corredores de bolsa y agentes de valores.

Los intermediarios de valores que presten el servicio de custodia de valores de terceros deben implementar al menos uno de los procedimientos descritos en los números 1 y 2 de la referida Circular. Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, ha optado por el número 2, es decir, auditoría de procesos y controles relativos a la custodia de valores de terceros, producto de lo cual estableció efectuar dos procesos semestrales de circularización de saldos de valores en custodia, uno como lo establece la norma con cierre al 30 de junio y otro adicional con cierre al 31 de diciembre.

Los procesos antes señalados, consistirán en enviar los saldos de valores en custodia al 100% de los clientes que mantengan algún activo en Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, esta información deberá acompañarse de la cartola mensual correspondiente al período



de cierre que se informará. Adicionalmente, se le solicitará al cliente que entregue su conformidad u observaciones a la información entregada.

La Sociedad define como nivel de respuesta razonable por parte de los clientes, los siguientes porcentajes mínimos:

- Deben responder al menos el 20% de clientes circularizados y los clientes que al menos representen el 40% del monto total de los valores custodiados.

6.3.6 Seguimiento de envío de correspondencia

Con el objetivo de contar con la información relativa a la dirección electrónica de los clientes, lo más actualizada posible, la Sociedad ha definido efectuar un seguimiento permanente a los correos electrónicos generados en dos procesos:

- 1) Emisión de cartolas periódicas
- 2) Circularización de saldos.

De este modo, una vez efectuado el envío de correo electrónico masivo, producto de los procesos antes mencionados, se deberá obtener el resultado de recepción de cada dirección destino, de manera que para los casos en que se produjo un “rebote” del correo electrónico se efectúe un seguimiento que permita determinar la causa, de forma que si procede actualizar la dirección electrónica se realicen todos los esfuerzos necesarios para su actualización y con esto mitigar la posibilidad de volver a enviar un correo electrónico fallido.

6.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos

6.4.1 De la Gestión de Reclamos

Nevasa S.A Corredores de Bolsa, mantendrá distintos medios o canales formales para la adecuada recepción de los reclamos y denuncias de las situaciones informadas y que eventualmente puedan tener relación con todos los grupos de interés (Colaboradores, Clientes, Proveedores, Alta Administración, entre otros).

Los canales de recepción de reclamos y denuncias serán los siguientes:

- Vía página web, a través de link especialmente dispuesto para estos efectos en la dirección <http://www.nevasa.cl/>
- Por escrito, a través de carta dirigida al Encargado de Cumplimiento y Prevención de Delitos, Gerente General o algún miembro del Directorio.
- Por correo electrónico, a través de mail dirigido al Encargado de Cumplimiento y Prevención de Delitos, Gerente General o algún miembro del Directorio.
- En forma personal, a través de comunicación presencial con el Encargado de Cumplimiento y Prevención de Delitos, Gerente General o algún miembro del Directorio.
- Telefónicamente, a través de llamada dirigida al Encargado de Cumplimiento y Prevención de Delitos, Gerente General o algún miembro del Directorio.

7 Relación con terceros

7.1 Normas que promuevan la competencia leal

La Sociedad elaborará sus estrategias de negocio y se conducirá para la consecución de estos, dando cabal cumplimiento a los principios señalados en este Código. En consecuencia, ni la Sociedad ni los Colaboradores podrán llevar adelante cualquier conducta, práctica o convención que constituya o pudiera sugerir indicio de competencia desleal para con la competencia directa de la Sociedad y/u otras entidades del mercado financiero.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente y sin que ello constituya limitación alguna, se entiende por competencia desleal:

- Captar potenciales clientes o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado;
- Realizar publicidad que induzca a confusión o error respecto de la naturaleza, características o efectos de lo que se publicita.
- La manipulación, ocultación de información, y el abuso de información confidencial.
- Abusar de una posición dominante en orden a obtener condiciones más favorables que aquellas que pudieran darse por la sola intervención del mercado.

- Realizar publicidad comparativa con otros intermediarios de valores, cuando la base de comparación no esté constituida por antecedentes objetivos, susceptibles de comparación y de comprobación y/o no se dé pleno cumplimiento a la normativa aplicable respecto de lo que se publicita. Por consiguiente, queda prohibida toda publicidad comparativa que menoscabe o tienda a menoscabar el prestigio de uno o más intermediarios de valores.

7.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad

Para incorporar la sostenibilidad en la gestión del negocio y en las distintas etapas de toma de decisiones, resulta fundamental que la estrategia de negocio y la gestión sostenible sean consistentes. Para dichos efectos, la Sociedad procurará que sus operaciones se lleven a cabo con excelencia y con los más altos estándares éticos y de transparencia implementando al efecto, las mejores prácticas de sostenibilidad en el desarrollo de sus actividades.

En razón de lo anterior, la Sociedad deberá:

- Velar siempre y en todo momento por contar con un gobierno corporativo ético y transparente.
- Promover, impulsar y aportar en lo que le corresponda en el desarrollo de un mercado de valores sostenible, confiable, seguro y transparente acorde con los estándares internacionales, fortaleciendo la normativa institucional y disponiendo de una infraestructura de servicios y productos acorde a nuestros clientes.
- Asegurar una atención integral a los clientes, con un marcado sello de excelencia e innovación en los productos y servicios que ofrece la Compañía.
- Actuar siempre y en todo momento conforme a lo establecido en la normativa vigente y debiendo responder oportunamente a los compromisos adquiridos tanto con sus colaboradores, clientes, accionistas, inversionistas, reguladores, autoridades, proveedores, contratistas y en general, cualquier otro grupo de interés.

- Entregar información transparente, veraz y representativa;
- Evaluar regularmente el desempeño de todos sus procesos, con el fin de reducir y minimizar los eventuales riesgos y en particular, afectar al mercado;
- Contar con políticas y metodologías de gestión de riesgos, que le permite identificarlos, evaluarlos, ponderar su impacto, mitigarlos y monitorearlos, todo ello con el fin de mejorar la toma de decisiones, así como promover una cultura de prevención de riesgos y seguridad laboral; y,
- Apoyar el desarrollo y la generación de beneficios a la comunidad y el entorno, considerando los aspectos relevantes asociados a la conservación de los recursos y al respeto y protección del medio ambiente, adoptando buenas prácticas, valores y compromisos.
- Velamos por el bienestar de nuestros colaboradores, y trabajamos por el fortalecimiento de sus competencias y habilidades.

7.3 Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones

7.3.1 Relaciones con competidores, proveedores y clientes

Conocimiento del Cliente

La Sociedad reconoce la importancia que tiene como mecanismo para prevenir el uso de la Sociedad como medio para el blanqueo de fondos provenientes de actividades ilícitas, identificar y conocer a los diferentes clientes con los cuales existe una relación comercial. Es por esto, que la Sociedad contará con los lineamientos y mecanismos que le permitirán llevar a cabo el proceso de conocer a los clientes y así dar una seguridad razonable del origen lícito de los fondos entregados por ellos.



Conocimiento de los Proveedores

No sólo es relevante conocer e identificar las actividades de aquellas personas o entidades a quienes la Sociedad prestará algún tipo de servicio o producto, sino que también es relevante conocer a quienes prestan o prestarán servicios a la Sociedad. Basarse solamente en la información proporcionada por el proveedor, no contando con elementos que permitan validar la veracidad de esta, amplía la posibilidad de que la Sociedad se encuentre iniciando una relación comercial con sociedades “fantasmas”, o entidades que no comparten los mismos valores y principios de la Sociedad y de esta forma, poner en riesgo la reputación e imagen de la Sociedad.

Conocimiento del Personal

La Sociedad considera necesaria la existencia de un proceso que permita asegurar la idoneidad de los colaboradores en relación a los conocimientos y habilidades relativas al cargo, así como también una elevada calidad moral.

8 Relación al interior de la entidad

8.1 Normas de Gobierno Corporativo

8.1.1 Directorio de la Sociedad

El Directorio de la Sociedad deberá estar informado de los riesgos y velar por el cumplimiento de las políticas y metodología establecida para la administración integral de éstos. Es responsable de la implementación y funcionamiento del sistema de control interno y gestión de riesgo de la Sociedad.

Debe realizar las siguientes funciones:

- Conocer y comprender los riesgos inherentes a los negocios y actividades que desarrolla la entidad.
- Establecer una estructura organizacional adecuada, consistente con el volumen y complejidad de las operaciones y que contemple una apropiada segregación de funciones.

- Establecer un código de ética, el que debe ser conocido y respetado por todo el personal de la Sociedad.
- Aprobar y revisar al menos una vez al año, o antes si es necesario, las políticas y procedimientos de control interno y gestión de riesgos.
- Velar por la existencia de un adecuado diseño, implementación y documentación de políticas y procedimientos operativos internos.
- Aprobar los sistemas y metodologías de medición y control de los distintos tipos de riesgos que enfrenta la Sociedad, así como también los niveles de tolerancia o límites prudenciales para cada riesgo, compatibles con las actividades, estrategias y objetivos de la Sociedad y aprobar las políticas para el tratamiento de excepciones a los límites de exposición a los diversos riesgos.
- Aprobar el presente Código y asegurarse de su permanente revisión y actualización.
- Asegurarse de la existencia, independencia y adecuado funcionamiento de una unidad de Auditoría Interna y aprobar su plan anual.
- Asegurarse de la existencia, independencia y adecuado funcionamiento de la función de Gestión de Riesgos y aprobar su plan anual.
- Velar para que la Organización cuente con los recursos humanos suficientes y calificados para que las actividades propias de su negocio se desarrollen bajo altos estándares de profesionalismo e idoneidad, con apego a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Velar por la implementación de un sistema de información para el desarrollo de las actividades de la Organización, el control y gestión de riesgo.
- Definir un proceso adecuado de difusión de una cultura de gestión de riesgo.
- Tomar conocimiento de los reportes o informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Función de Gestión de Riesgos.
- Revisar anualmente en el proceso de presupuesto, la distribución y/o asignación de recursos para enfrentar los planes de mitigación de riesgos.
- Designar formalmente a un funcionario o a un grupo de funcionarios determinados, la responsabilidad de revisar y verificar el efectivo cumplimiento de las reglas, políticas, mecanismos y procedimientos que conforman el sistema de control interno de la entidad.

8.1.2 Área de Riesgo y Cumplimiento

Desde el punto de vista del riesgo, su objetivo será la revisión permanente de políticas de riesgo, monitoreo y medición de los riesgos y sus mitigantes. Esta área es la

encargada de supervisar el cumplimiento de las directrices de riesgo de la entidad, aprobadas por la alta dirección.

8.1.3 Área de Auditoría Interna

Su objetivo será examinar y evaluar la adecuación, eficiencia y aplicación de los procedimientos y controles existentes, en forma independiente, incluyendo los del Área de Riesgo y Cumplimiento. Es la encargada de la definición y aplicación del plan anual de auditoría y del monitoreo permanente del cumplimiento de las políticas, funciones, procedimientos y controles definidos.

8.1.4 Estructura de Comités

En cumplimiento de los objetivos, el Directorio podrá delegar en diversos comités internos la ejecución de las labores de gestión y control de riesgos. Estos comités, y las organizaciones donde se realizarán, serán los siguientes:

Comités
Comité de Finanzas y Riesgo Financiero
Comité de Crédito
Comité Áreas de Apoyo
Comité de Nuevos Productos

8.2 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés

8.2.1 De los Conflictos de intereses por actividades externas

La Sociedad espera que cada Colaborador ponga a su disposición toda su capacidad de trabajo. Ningún colaborador podrá participar en actividades comerciales externas de índole gerencial o directiva, o en ninguna actividad externa que genere un ingreso periódico durante la jornada laboral establecida en el respectivo contrato de trabajo, salvo:

- a) Que tenga la aprobación previa por escrito de su supervisor inmediato y otra adicional de un nivel de supervisión superior; y
- b) Que haya sido autorizado expresamente por el Directorio.

Sujeto a las limitaciones que impone este manual, todo colaborador tiene libertad para realizar actividades externas que no interfieran con su desempeño en su trabajo o que, de otra manera, creen conflicto con los intereses de la Sociedad. Si esas actividades son controversiales o de índole delicada, se espera que los colaboradores soliciten orientación al respecto a su supervisor inmediato, antes de comprometerse con ellas.

Todo Colaborador está obligado a evitar las relaciones comerciales, financieras o de otra índole que puedan provocar conflicto con los intereses de la Sociedad, así como que pudieran afectar o influenciar en su capacidad de cumplir con sus deberes. Existen conflictos de interés potenciales inherentes a ciertas situaciones cuando, por ejemplo:

- Un Colaborador o un miembro de su familia tiene un interés financiero, directo o indirecto, o está obligado con un competidor real o potencial, un proveedor, un cliente o algún negocio con el cual la Sociedad tiene, o contempla, la posibilidad de tener alguna relación (lo que no incluye la pequeña propiedad de acciones en sociedades que cotizan en bolsa).
- Un Colaborador realiza negocios en nombre de la sociedad con un proveedor o cliente que es pariente de un representante, agente o funcionario.
- Un Colaborador adquiere propiedades inmuebles u otras propiedades o derechos en las que la sociedad tiene interés.
- Un Colaborador utiliza su posición o su cargo en la sociedad, o los equipos, suministros o instalaciones de ésta, para realizar actividades externas.
- Un Colaborador lleva a cabo cualquier acción que pueda implicar patrocinio o apoyo de la sociedad a una actividad, a menos que ello haya sido aprobado por escrito por su supervisor inmediato y por la persona del nivel inmediato superior a éste.
- Está prohibido tener cualquier conflicto real o potencial de intereses entre un Colaborador de la Sociedad y su colaborador, a menos que haya sido específicamente aprobado por escrito por el Gerente General de la sociedad. Las situaciones de conflicto potencial de intereses que involucren a Colaboradores de nivel ejecutivo deberán ser presentadas y puestas en consideración del Directorio.
- Para determinar la presencia o ausencia de conflicto de intereses, la administración tendrá en cuenta lo siguiente:

- El monto del interés financiero que el Colaborador de la Sociedad (y/o los miembros de su familia) tiene con un tercero.
- Su cargo dentro de la Sociedad y la influencia que puede tener en las relaciones comerciales con ese tercero.
- Todos los otros factores que sean pertinentes.

Cuando haya un conflicto de intereses potencial, o la apariencia de un conflicto de intereses entre la Sociedad y un Director de la Sociedad, el afectado deberá notificar inmediatamente al Presidente de la Sociedad. Esta regla no se aplica a las transacciones comunes de compraventa que lleva a cabo de manera habitual la Sociedad con otras entidades o personas cuyos funcionarios y ejecutivos puedan ser miembros del Directorio de la Sociedad. El Presidente deberá notificar al Directorio de cualquier potencial conflicto de intereses de esta índole, para asegurar la integridad de las transacciones de la Sociedad y la protección de los intereses de la Sociedad.

8.3 Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones

8.3.1 Normas sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley N° 20.393)

Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8° de la Ley N° 18.314), delitos de cohecho (artículos 250 y 251 bis del Código Penal) y delito de receptación (artículo 456 bis A y 470 número 1 del Código Penal), la Sociedad podrá ser responsable de los delitos que sus colaboradores cometan dentro del ámbito de sus funciones.

La Sociedad, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que prescribe el Art. 3º inciso 1º de la Ley N° 20.393, cuenta con un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho y receptación, en adelante también, el “Modelo de Prevención de Delitos”.

Como parte del Modelo de Prevención de Delitos, la Sociedad entregará a cada uno de sus Colaboradores el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Prevención del Lavado de Activos, documentos que, para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Reglamento Interno de la Sociedad.

A su vez, en cumplimiento de la ley 20.393, y como parte de la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, la Gerencia de la Sociedad ha designado a un Encargado de Prevención de Delitos, el que se registrará por las normas legales dispuestas al respecto.

8.3.2 Normas sobre prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley N°19.913 de la Unidad de Análisis Financiero UAF

La Dirección y Alta Administración de la Sociedad está comprometida en promover un comportamiento ético en sus relaciones laborales, operaciones comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervenga cualquier colaborador, proveedor y/o asesor de ella, independiente del lugar físico en donde desarrolle sus actividades y funciones.

Por otra parte, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (en adelante “UAF”), la Sociedad es considerada Sujeto Obligado. Esta condición, por una parte, obliga a la Sociedad a dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley y, por otra, la deja sujeta a la supervisión directa de la UAF. Esto último, implica cumplir y acatar las instrucciones y recomendaciones que dicho organismo entregue en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Sociedad, dispondrá de un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de presentar la estructura organizacional, las políticas y los procedimientos, además de los controles, que la Sociedad ha diseñado para mitigar la posibilidad de que terceros la utilicen en maniobras para transformar dineros provenientes de actividades ilícitas en dineros lícitos y para financiar actividades con fines terroristas.

8.4 Normas respecto a la observancia del Código de Conducta y eventuales sanciones por incumplimiento

8.4.1 De las sanciones

El Colaborador que contravenga las normas contenidas en este Código, será sancionado con una amonestación, verbal o escrita, o de la manera en que la jefatura lo estime conveniente conforme a la gravedad de los hechos. Para el caso, que el Colaborador contravenga las normas que se encuentran contenidas en manuales y políticas

complementarias a este reglamento, éste se someterá a las sanciones contenidas en dichos documentos.

Adicionalmente, las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento podrán configurar, atendidas sus características y gravedad, causal de terminación del contrato de trabajo.

8.4.2 Del monitoreo y seguimiento al cumplimiento de este Código

El área de Riesgo y Cumplimiento de la Sociedad, velará por la obediencia cabal de lo establecido en este documento, al respecto informará al menos anualmente al Directorio cualquier situación que contravenga a lo dispuesto en este documento.

8.4.3 De la Difusión y Actualización del Código

Todos los Colaboradores estarán obligados a tomar cabal conocimiento de este Reglamento, el cual se incluirá en el dossier de manuales entregados a todos los colaboradores nuevos de la Sociedad. Adicionalmente, se pondrá a disposición de todos los colaboradores en la intranet de la sociedad.

Este Código será actualizado al menos anualmente con aprobación del Directorio de la sociedad. Dicha actualización estará a cargo del Área de Riesgo y Cumplimiento.

8.5 Otras normas

8.5.1 De la Autorregulación de los miembros de la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS)

La Sociedad como corredor miembro de la Bolsa de Comercio de Santiago, se encuentra sujeta a todas las medidas de autorregulación que de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores (LVM) ésta disponga para sus corredores miembros. Al respecto, la BCS se preocupará principalmente de la vigilancia a las prácticas y conductas de sus propios corredores, dealers y especialistas. Estas actividades autorregulatorias incluyen aspectos como la salud financiera de los corredores miembros, la ejecución de transacciones no permitidas o no realizadas a los mejores precios, potenciales conflictos de interés entre analistas y bancos de inversión, lavado de dinero, uso de información privilegiada y manipulación de precios.

La bolsa también supervisa y regulan las actividades de participantes en el mercado como “hedge funds” u otros. La aplicación de esta vigilancia se realiza mediante supervisión directa, auditoría de los miembros y mecanismos de autoevaluación. Para

lo anterior la BCS dispondrá de un Comité de Buenas prácticas el cual tendrá por objetivo principal apoyar la autorregulación del mercado de valores a través de una actividad independiente, complementaria, y no sustituta de las autoridades de supervisión vigentes, con el fin de preservar la estabilidad del mercado, dar mayor protección a los inversionistas y propender por la estabilidad sistémica en el mercado de valores.

Las funciones del Comité de Buenas Prácticas son las siguientes:

- a) Conocer y resolver los reclamos que se suscitaran entre Corredores, o entre estos y sus clientes, o entre Corredores y la Bolsa por infracciones a los Estatutos, al Reglamento, demás normativa de la Bolsa, a las normas impartidas por la CMF o a las leyes.
- b) Realizar las investigaciones que el Directorio encargue al Comité con el objeto de determinar la existencia de infracciones a los Estatutos, al Reglamento, demás normativa de la Bolsa, a las normas impartidas por la CMF o a las leyes.
- c) Recomendar estándares de buenas prácticas a la Bolsa, a sus autoridades y ejecutivos, a los Corredores y a los emisores.
- d) Recomendar a la Bolsa, a sus autoridades y ejecutivos, a los Corredores y a los emisores, medidas correctivas en casos concretos, a efectos de ajustar su actuación a las exigencias de un mercado equitativo, competitivo, ordenado y transparente.
- e) Dar su opinión al Directorio, cuando éste considerase suspender a un Corredor, en carácter preventivo, para proteger la confianza en el mercado bursátil.
- f) Proponer o recomendar al Directorio la aplicación de alguna de las sanciones que establece el artículo 21 de los Estatutos, todo ello en conformidad a los artículos 26 y 30 de los Estatutos.
- g) Aplicar las sanciones que correspondan en conformidad a los artículos 22, 23, 24 y 25 de los Estatutos.
- h) En general, ejercer todas las funciones que los Estatutos, el Reglamento y demás normativa de la Bolsa le confieren al Comité.

Por otra parte, el comité de Buenas Prácticas actuará de oficio, a petición del Directorio de la BCS o de parte interesada. Tan pronto se aboque al conocimiento de un reclamo lo informará al Directorio, para que éste a su vez, lo comunique a la Comisión para el Mercado de Valores.